

Responder a todos
 
 Eliminar
 No deseado
 Bloquear remitente
 ...

229

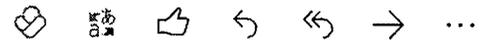
## RV: PRUEBA DOCUMENTAL - 11001334205220160049702 - JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ

R

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F  
Tribunal Administrativo - Cundinamarca

Jue 31/03/2022 8:56

Para: Claribeth Aguilar Osorio



Resoluciones - DIRAF - 0933 ...  
1 MB

orden de pago 253674515.pdf  
113 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

**De:** SANDRA PATRICIA ROMERO GARCIA <sandra.romerog@correo.policia.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 30 de marzo de 2022 18:33

**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PRUEBA DOCUMENTAL - 11001334205220160049702 - JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ

Bogotá D.C., marzo de 2022

Honorable MAGISTRADOS

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F

Magistrada Ponente: PATRICIA SALAMANCA GALLO

E. S.

D.

Proceso No.	<b>11001334205220160049702</b>
Demandante	<b>JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ</b>
Demandados	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL</b>
Medio de control	<b>EJECUTIVO</b>
Asunto	<b>PRUEBA DOCUMENTAL</b>

**SANDRA PATRICIA ROMERO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.472.219 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 164.252 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de pruebas de fecha 25 de marzo de 2022, me dirijo a su señoría con el fin de allegar los siguientes documentos, a saber:

- En uno (1) folio, la Orden de Pago Presupuestal No. 253674515, que da cumplimiento a la Resolución No. 0933 del 01 de septiembre de 2015 "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia a favor del señor JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ, RADICADO PONAL No. 534-S-11-01".

**Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjmorales JOSE LUIS MORALES RODRIGUEZ  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-03-29-6:02 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL								
Número:	253674515	Fecha Registro:	2015-09-08	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	387515	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2015-09-24	Código de Referencia:	04500036800253674515		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	15.257.405,53	Valor Deduciones:	12.372,00		Valor Neto:	15.245.033,53	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	15.257.405,53	Valor Deduciones	12.372,00	Valor Neto	15.245.033,53	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS					
Números			No Recaudo:		
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deduciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deduciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	5726402	Razón Social:	JUAN CARLOS CORONEL GARCIA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA									
Número:	473700002198	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa		
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPNTN				Número:	0933	Tipo:	RESOLUCION	Fecha:	2015-09-01
Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final									

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
000 PONAL GESTION GENERAL / A-3-6-1-1 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	Nación	10	CSF	15.257.405,53	0,00	15.257.405,53					Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES							
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-21	RETEPORCENTE - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	800197268	O.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	7,000 %	12.372,00	12.372,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - PONAL GESTION GENERAL	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2015-09-24	15.257.405,53	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

230



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



RESOLUCIÓN No. 0933 DEL 01 SET. 2015

Por la cual se da cumplimiento a una sentencia a favor del señor  
**JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ, RADICADO PONAL No. 534-S-11-01**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le  
confiere el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y Resolución  
de Delegación 04246 del 20 de diciembre de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado Octavo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, mediante sentencia del 15 de julio del 2011, ejecutoriada el 9 de agosto del 2011, Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, expediente No. 11001-3331-022-2010-00172-00, declaró la nulidad del oficio No. 202028 ADSAL - GRULI - 22 del 27 de noviembre del 2009, suscrito por la entidad accionada en respuesta a la petición elevada por el actor.

Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, deberá liquidar y pagar al señor **JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ**, el auxilio de cesantías retroactivas que trata el decreto 1213 de 1990, con efectividad a partir del 15 de mayo de 1995, pero con efectos fiscales a partir del 10 de noviembre del 2005, sumas que serán actualizadas según lo señalado en la parte motiva de la citada sentencia.

Que según la liquidación efectuada por el Área de Prestaciones Sociales, enviada mediante Oficio No. 059382 del 2 de marzo del 2015, las cesantías retroactivas en favor del señor **JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ**, ascienden a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$9.476.911.31)**.

Que de acuerdo con el poder conferido, se reconoce al doctor **JUAN CARLOS CORONEL GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.726.402 de Rionegro y Tarjeta Profesional número 111601, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ**.

Que existen los recursos necesarios para atender el pago de la presente resolución, según certificado de disponibilidad presupuestal número 7515 del 14 de enero de 2015, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Nacional.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 178 del Código Contencioso Administrativo, se procede a la siguiente liquidación:

231  
176  
197

**APLICACIÓN ART. 178 DE C.C.A**

IPC FINAL = AGOSTO DEL 2011; 108,01 ✓

IPC INICIAL = NOVIEMBRE DEL 2005; 84,05 ✓

9.476.911,31 ✓  $\frac{108,01}{84,05}$  12.178.479,36 ✓

**CESANTÍAS ACTUALIZADAS: 12.178.479,36**

**INTERESES:**

Que el artículo 60 de la Ley 446 de 1998, preceptúa: "cumplidos seis (6) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma.

Que la fecha de ejecutoria de la referida sentencia, fue el **9 de agosto del 2011** y la documentación exigida para el pago (constancia ejecutoria), según se dispone en los Decretos 768 de 1993 y 818 de 1994, fue allegada por parte del apoderado doctor **JUAN CARLOS CORONEL GARCÍA**, el **20 de marzo del 2015**.

Que por lo anterior, se suspende la causación de intereses moratorios a partir de los seis (6) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la citada sentencia, es decir, desde el **9 de febrero del 2012**, hasta el **20 de marzo del 2015**.

Que se reconocerán intereses en conformidad con lo establecido en el Decreto 1 de 1984, artículo 177 o Ley 1437 de 2011, los artículos 192 y 195, numeral 3 y 4, según la fecha en que se radicó la demanda o la que convocó a una conciliación, toda vez que los procesos que se iniciaron con la norma anterior se regirán bajo las premisas de estas de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, inclusive los actos administrativos que ordenan su ejecución.

En este sentido, si el apoderado o el beneficiario presentaron la documentación por fuera de los seis (6) meses, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 446 de 1998, para los procesos que se paguen con las normas del Decreto 1 de 1984 y tres (3) meses para los que se adelanten bajo lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 192, inciso 5.

Tratándose de conciliaciones adelantadas bajo el régimen del Decreto 01 de 1984, se dará aplicación a lo ordenado en la sentencia C-188 del 24 de marzo de 1999, la cual manifestó:

*"...El momento en el cual principia a aplicarse el interés de mora depende del plazo con que cuente la entidad pública obligada, para efectuar el pago. Así, en el caso de la conciliación, se pagarán intereses comerciales durante el término que en ella se haya pactado y, vencido éste, a partir del primer día de retardo, se pagarán intereses de mora. En cuanto al artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, a menos que la sentencia que impone la condena señale un plazo para el pago -evento en el cual, dentro del mismo se pagarán intereses comerciales-, los intereses moratorios se causan a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia..."*

232  
178  
179

Resolución No. \_\_\_\_\_ DEL 01 SET 2011 HOJA No. 3,  
POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA A FAVOR DEL  
SEÑOR JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ, RAD. PONAL No. 534-S-11-01

Que se reconocerán intereses corrientes por un mes y luego moratorios de conformidad con lo ordenado el artículo Tercero de la parte resolutive de la citada sentencia, teniendo en cuenta el artículo 176 y 177 de CCA.

Que para obtener el interés periódico de un interés efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 05414 del 16 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la Policía Nacional, se aplica la siguiente fórmula:

$$ip = \left( (1 + iea)^{\frac{1}{n}} - 1 \right) * 100$$

- "ip" = Corresponde a la tasa efectiva del periodo.
- "iea" = Corresponde al interés corriente y moratorio efectivo anual.
- "n" = Corresponde al número de periodos de convertibilidad.

Una vez establecida la tasa diaria, el valor del interés a cancelar por día se realizará de la siguiente manera:

$$I_d = \frac{K * I_p}{100}$$

Valor que será multiplicado por el número de días en mora que correspondan al periodo de la tasa efectiva anual.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 884 del Código de Comercio, 11.2.1.4.3 y 11.2.5.1.1 y subsiguientes del Decreto 2555 de 2010, es la encargada de certificar el interés bancario corriente, a partir del cual se determina el porcentaje base para liquidar los intereses moratorios, con el objeto de evitar que sean excesivos o usureros al tenor del artículo 305 del Código Penal.

Que la tasa aplicable para la liquidación del interés bancario corriente, será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de la presente resolución, en conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

**BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE LOS HABERES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE NOVIEMBRE DEL 2005 A AGOSTO DEL 2011: \$12.178.479,36**

Para: JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ, siguiente liquidación:

Fecha liquidación : 09/Ags/2011 Capital a liquidar : 12.178.479,36

**INTERESES CORRIENTES**

Desde	Hasía	Días	Tasa/E/A	Tasa Diaria	Capital	V.Int.día	V.Periodo
10/08/2011	09/09/2011	31	18,630%	0,046816221	12.178.479,36	5.701,50	176.746,50

Total Intereses : 176.746,50 Interés Moratorios :

Fecha liquidación : 09/Sep/2011 Capital a liquidar : 12.178.479,36

**INTERESES MORATORIOS**

179  
180

Desde	Hasta	Días	Tasa/E/A	Tasa Diaria	Capital	V.Int.día	V.Periodo
10/09/2011	30/09/2011	21	27,950%	0,067548660	12.178.479,36	8.226,40	172.754,40
01/10/2011	31/12/2011	92	29,090%	0,089980543	12.178.479,36	8.522,57	784.076,44
01/01/2012	09/02/2012	40	29,880%	0,071653265	12.178.479,36	8.726,28	349.051,20

Total Intereses : Interés Moratorios : 1.305.882,04

Fecha liquidación : 19/Mar/2015 Capital a liquidar : 12.178.479,36

**INTERESES MORATORIOS**

20/03/2015	31/03/2015	12	28,820%	0,069406512	12.178.479,36	8.452,66	101.431,92
01/04/2015	30/06/2015	91	29,060%	0,069916821	12.178.479,36	8.514,81	774.847,71
01/07/2015	23/09/2015	85	28,890%	0,069555450	12.178.479,36	8.470,80	720.018,00

Total Intereses : Interés Moratorios : 1.596.297,63  
 3.078.926,17 Total Neto a Pagar : 15.257.405,53 ✓

**VALOR A CANCELAR AL SEÑOR JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ: ✓**

<b>CAPITAL</b>	<b>12.178.479,36</b>
<b>INTERESES</b>	<b>3.078.926,17 ✓</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.257.405,53 ✓</b>

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1o.-** Dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, del 15 de julio del 2011, ejecutoriada el 9 de agosto del 2011, Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, expediente No. 11001-3331-022-2010-00172-00, y en consecuencia, disponer el pago de la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.257.405,53)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, en la siguiente forma a: **JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.288.893** de Libano, a través del doctor **JUAN CARLOS CORONEL GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.726.402** de Rionegro y Tarjeta Profesional número **111601**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 2o.-** La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, a través del Área Financiera – Cuenta Única Nacional, pagará la suma liquidada, previos los descuentos de ley, con cargo al rubro presupuestal de sentencias, a favor del doctor **JUAN CARLOS CORONEL GARCÍA**, EN LA CUENTA DE **AHORROS NÚMERO 473700002198 DEL BANCO DAVIVIENDA.**

233  
180  
181

0933

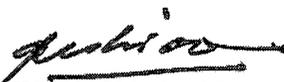
Resolución No. 0933 DEL 01 SET 2015 HOJA No. 5,  
POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA A FAVOR DEL  
SEÑOR JORGE ELIECER PÉREZ GUTIÉRREZ, RAD. PONAL No. 534-S-11-01

**ARTICULO 3o.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de ejecución (Art 75 del C.P.A.C.A).

**ARTICULO 4o.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 01 SET. 2015

  
Brigadier General **OMAR RUBIANO CASTRO**  
Director Administrativo y Financiero

Elaborado por: SI Lopez O Jose Leonidas  
Revisado por: ST Angelia Patricia Rodríguez  
                  CI Paula Andrea Villareal O  
Revisor Económico Dital  
Aprobado por: ST Rivera Oscar Andrés  
                  SR Carvajal Carvajal Gino  
Fecha de elaboración: 05/02/2015  
Ubicación: sfnia documentos/resoluciones pagos 2015

Carrera 59 26-21 CAN  
Teléfonos 3159150 -3159895  
[segen.grunca@policia.gov.co](mailto:segen.grunca@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 135 - 1



ISO 9001

No. SC 5545 - 1



No. CO - SC 5545 - 1



[← Responder a todos](#)
[✕](#)
[🗑 Eliminar](#)
[🚫 No deseado](#)
[🔒 Bloquear remitente](#)
...

234

**RV: Respuesta al radicado de entrada # RE20220331023213 TRASLADO POR COMPETENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015 REF: REITERACIÓN SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL - EXPEDIENTE NO. 11001-33-42-052-2016-00497-02 DEMANDANTE JORGE ELICER PERES...**

REGISTRADO ✕ EN SAMAI ✕

R Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F  
Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
Mar 05/04/2022 15:08  
Para: Claribeth Aguilar Osorio

 Documento.pdf  
901 KB

**De:** Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca  
<scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** martes, 5 de abril de 2022 12:32

**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Respuesta al radicado de entrada # RE20220331023213 TRASLADO POR COMPETENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015 REF: REITERACIÓN SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL - EXPEDIENTE NO. 11001-33-42-052-2016-00497-02 DEMANDANTE JORGE ELICER PERES...

*Cordialmente,*

  
 LUZ MERY RODRÍGUEZ BELTRÁN  
 OFICIAL MAYOR



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCION SEGUNDA SUBSECCION F**  
**Carrera 57 No. 43 - 91 Sede Judicial CAN**  
**Teléfono 555 3939 Extensión 1087**  
**Correo. [scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)**

**NOTA. SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES EXCLUSIVO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y NO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES, DEMANDAS O SOLICITUDES DE LAS PARTES, EXCEPTO RECEPCIÓN DE CONTESTACIONES A LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES. LOS MEMORIALES DE PROCESOS ORDINARIOS SE DEBEN PRESENTAR Y/O RADICAR EN LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DISPUESTA PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SECRETARIA DE LA SUBSECCIÓN F DIRIGIDOS A SU RESPECTIVO MAGISTRADO CUYA DIRECCIÓN ES [rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

**SÍRVASE CONFIRMAR ENVÍO INMEDIATAMENTE DESPUES DEL RECIBIDO - DESCARGAR ARCHIVOS ADJUNTOS**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar al correo [scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de

235



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Al contestar por favor cite este número

**NO. RS20220405032896**

Bogotá D.C., 05 de Abril de 2022

Señor

**LUZ MERI RODRIGUEZ BELTRAN**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN  
SEGUNDA - SUBSECCIÓN F**

CARRERA 57 No. 43 - 91 Primer Piso

scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Bogota, D.C., Bogota



**Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20220331023213 TRASLADO POR  
COMPETENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015 REF:  
REITERACIÓN SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL - EXPEDIENTE NO. 11001-33-  
42-052-2016-00497-02 DEMANDANTE JORGE ELICER PERES GUTIERREZ**

Respetado (a) Señor (a)

Atentamente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado de la petición dirigida al señor Ministro de Defensa Nacional, recibida el Jueves 31 de Marzo presentada por el(a) señora LUZ MERI RODRIGUEZ BELTRAN bajo radicación No RE20220331023213

Le informo que la solicitud se traslado a la entidad Policía Nacional de Colombia al correo [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)

Con el ánimo de garantizar una adecuada prestación de los servicios, esperamos que usted nos permita conocer si su solicitud fue atendida de manera oportuna y con la calidad debida, para lo cual podrá contactarse a la dirección electrónica [usuarios@mindefensa.gov.co](mailto:usuarios@mindefensa.gov.co) o enviar comunicación a la Carrera 57 N° 43-28 CAN Puerta 8 – Ventanilla MDN o comunicarse con el conmutador 315-0111 Extensión 40246, línea Directa 2660295 y/o Línea Gratuita Nacional 018000913022.

Cordialmente

**Ricardo Antonio Delgado Marrugo**  
**Gestion Documental**

Anexos: oficio sf 116.pdf, correo.pdf

Con Copia: POLICIA NACIONAL

Elaboró: Jose Cristobal Santiago Reyes

Serie: Instrumentos De Control Y Registro/ Instrumentos De Control Y Registro De Comunicaciones Oficiales

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo